

Ejecutivo **Ejecutivo Mínima Cuantía**
Radicado : **68001-40-03-018-2018-00736-00**
Demandante: **EDIFICIO PRADO 34 P.H., Nit. N° 901.041.282-4**
Demandado: **NELSY ESTEBAN OROZO, C.C. 37'810.708,**

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez correo electrónico por parte de la apoderada de la parte demandante desde el correo electrónico **ramoshernandezasociados@gmail.com**, coadyuvando la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la ejecutada NELSY ESTEBAN OROZO, No hay solicitud de remanente, embargo de crédito, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 7 de marzo de 2022



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia que antecede y el memorial allegado al correo electrónico del juzgado, por parte de la apoderada de la parte demandante, coadyuvando la solicitud de terminación por pago total de la obligación presentada por la ejecutada NELSY ESTEBAN OROZO, solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, la cancelación de las medidas cautelares decretadas y practicadas dentro del proceso, y según lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la terminación de la presente acción ejecutiva DE MÍNIMA CUANTÍA, para el cobro de cuotas en mora a favor de **EDIFICIO PRADO 34 P.H., Nit. N° 901.041.282-4 y en contra del ejecutado NELSY ESTEBAN OROZO**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. **37'810.708**; por pago total de la obligación CUOTAS EN MORA y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

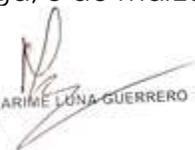
SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso, Líbrese los oficios correspondientes.

TERCERO: ORDENAR el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El Auto fechado el día 7 de marzo de 2022 se
notifica a las partes por anotación en el Estado
fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 8 de marzo de 2022


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firma
Victor Anibal

**Juzgado Municipal
Civil 018
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

491aa124cb57005c656b3737c5c7a177b0aef12b197e39227dcbc6a043c604ce

Documento generado en 07/03/2022 07:32:04 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**